



MINISTERIO
DE
JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL
DE MODERNIZACIÓN Y
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS ECONÓMICOS

**RESOLUCION DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS COMUNES
ATENDIDOS POR SECRETARIOS JUDICIALES.**

En fecha 15 de junio de 2010 se dictó por esta Dirección General Resolución para la retribución de los Servicios Comunes atendidos por Secretarios Judiciales.

Esta resolución tenía por objeto establecer la retribución correspondiente por el ejercicio de esta labor de dirección en los servicios comunes creados en distintos partidos judiciales tras la entrada en vigor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, ya que la misma no estaba contemplada.

La citada Resolución subsanaba esta deficiencia a través de un sistema retributivo acorde con la sentencia de 17 de noviembre de 2009, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que establecía como retribución mínima por el ejercicio de esta labor el complemento de penosidad específico que el RD 1130/2003 determina para los servicios comunes exclusivos (150,28 euros), además de lo que les corresponda percibir si ocupan la posición de secretarios del juzgado decano.

Se indicaba entonces la fijación, como límite máximo los 411,78€ en el que está fijada la participación en planes de actuación, y sin poder superar en ningún caso los incrementos retributivos que corresponderían si el servicio común estuviera integrado en la estructura de la nueva oficina judicial, establecidos por el Real Decreto de Puestos Tipo.

Atendiendo a los servicios comunes creados se ha elaborado un listado donde constan los Órganos cuyo Secretarios Judiciales se han de ver afectados por este Plan de actuación, así como los importes a cobrar por cada uno de ellos (Anexo I), según el siguiente criterio establecido en función del número de órganos judiciales a los que atiende el respectivo servicio común:

CORREO ELECTRÓNICO:

SG.recursoeconomicos@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO, 21
28071 MADRID
TEL: 91 390 2397
FAX: 91 390 2029

Nº órganos	Cantidad a aplicar
2-3	155,43
4-5	214,33
6-9	273,23
10-19	332,13
20 ó más	361,58

Quedaban, no obstante, a salvo los secretarios judiciales que dirigen los servicios comunes de los partidos ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que percibirían, independientemente del número de Órganos, un importe mensual de 411,87€, dado que pese a prestar servicio a un número generalmente reducido de órganos, asumen más funciones de las usuales en este tipo de servicios, y tienen a su cargo mayor número de funcionarios.

Transcurrido el período inicial de duración del citado programa que concluía el pasado 31 de diciembre, procede prorrogar el mismo por otros SEIS MESES, con efectos desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2011.

Sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta el gran número de solicitudes recibidas en el período anterior que fueron rechazadas por quedar fuera del ámbito concreto del presente Plan de Actuación, conviene precisar que sólo podrán tomar parte en él los Secretarios Judiciales que realicen sus funciones en servicios comunes u oficinas cuya actividad comprenda la realización de tareas propias de un servicio común de notificaciones y embargos, pero siempre que tales servicios u oficinas cuenten con personal específico, que no forme parte de un órgano judicial determinado.

Quedan excluidos de este Plan de Actuación los Secretarios Judiciales que se encuentren destinados en servicios comunes de notificaciones y embargos que cuenten con plaza de secretario judicial con carácter exclusivo, ya que tanto el RD 1130/2003, de 5 de septiembre, como el RD 2033/2009, de 30 de diciembre, contemplan para aquellos la percepción del oportuno complemento específico.

El abono del plan se realizará una vez recibida las correspondientes certificaciones de cumplimiento, a mes vencido. Se excluirá el mes de vacaciones.

Madrid 18 de abril de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Caridad Hernández García

ANEXO I

Localidad	Nº órganos	Cuantía a percibir
Alcalá de Guadaira	4	214,33
Alcalá de Henares	15	332,13
Alcobendas	9	273,23
Alcoy	4	214,33
Alicante	48	361,58
Alzira	7	273,23
Arganda del Rey	8	273,23
Ayamonte	4	214,33
Azpeitia	2	411,87
Balmaseda	2	411,87
Barakaldo	13	411,87
Benidorm	13	332,13
Bergara	4	411,87
Berja	2	155,43
Carlet	4	214,33
Carmona	3	155,43
Catarroja	5	214,33
Ceuta	13	332,13
Chiclana de la Frontera	4	214,33
Ciudad Real	17	332,13
Collado Villalba	7	273,23
Colmenar Viejo	6	273,23
Cuenca	10	332,13
Denia	8	273,23
Dos Hermanas	6	273,23
Durango	4	411,87
Eibar	3	411,87
Eivissa	11	332,13
El Ejido	5	214,33
El Ferrol	12	332,13
Elche	21	361,58
Elda	4	214,33
Estepona	5	214,33
Fuengirola	9	273,23
Fuenlabrada	11	332,13
Gandía	10	332,13
Gernika-Lumo	3	411,87
Getafe	12	332,13
Guadalajara	15	332,13
Guadix	2	155,43
Huelva	25	361,58
Huércal-Overa	3	155,43
La Carolina	2	155,43



La Palma del Condado	3	155,43
Lliria	6	273,23
Lucena	3	155,43
Lugo	17	332,13
Majadahonda	7	273,23
Marbella	12	332,13
Massamagrell	3	155,43
Mérida	8	273,23
Mislata	4	214,33
Moguer	2	155,43
Moncada	4	214,33
Montilla	2	155,43
Mostoles	19	332,13
Motril	7	273,23
Novelda	3	155,43
Nules	4	214,33
Ontinyent	4	214,33
Orihuela	10	332,13
Ourense	19	332,13
Parla	6	273,23
Paterna	7	273,23
Peñarroya-Pueblonuevo	2	155,43
Picassent	2	155,43
Ponferrada	10	332,13
Posadas	2	155,43
Pozoblanco	2	155,43
Puente Genil	2	155,43
Puerto de Santa María	6	273,23
Quart de Poblet	3	155,43
Requena	3	155,43
Roquetas de Mar	5	214,33
Sabadell	19	332,13
Sagunto	4	214,33
San Vicente del Raspeig	4	214,33
Santa Fe	3	155,43
Sueca	6	273,23
Talavera de la Reina	7	273,23
Toledo	14	332,13
Tolosa	3	411,87
Torrejón de Ardoz	8	273,23
Torremolinos	10	332,13
Torrent	9	273,23
Torrevieja	9	273,23
Úbeda	3	155,43
Vera	3	155,43
Vila-Real	6	273,23
Villajoyosa	3	155,43
Villena	4	214,33
Vinaros	6	273,23
Xàtiva	4	214,33